



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS  
BIO BIO CENTRO

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Los Ángeles, a 09 de Abril 2021, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante “La Asociación” representada por su Presidente Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar, R.U.T. N° [Dato Personal. Ley 19.628.] ambos con domicilio en Valdivia #115, de la Comuna de Los Ángeles, y Claudio Andrés Jara Sepúlveda, de profesión u oficio Electromecánico R.U.T. N° [Dato Personal. Ley 19.628.] domiciliado en [Dato Personal. Ley 19.628.] Los Ángeles; en adelante “El profesional”, se acuerda el siguiente convenio, de prestación de servicios profesionales a honorarios:

**PRIMERO :** La Municipalidad de Los Ángeles, realiza traspaso de cuota extraordinaria a la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, para la ejecución del **Programa de Mejoramiento Comunal “Instalación servicios de APR de baja concentración de viviendas”**, autorizado bajo Decreto Alcaldicio N° 4.191, de fecha 12.11.2018 y autorizado bajo Decreto Alcaldicio N° 3.480, de fecha 02.09.2019 y Decreto Alcaldicio N°2904 de fecha 10.11.2020, y Decreto N° 3303 de fecha 11.12.2020.

**SEGUNDO :** “La Asociación” encomienda a “El profesional” quien acepta, realizar la habilitación de la captación de los sistemas de APR Las Vegas de Chacayal Norte, APR El Esfuerzo y APR Buen Truco, todos de la comuna de Los Ángeles, consistente en instalar tubería de captación, interconexiones hidráulicas, equipo de cloración, automatización de sistema Hidráulico, instalación de equipo hidroneumático, conexión a estanques de acumulación, instalación de caseta metálica,

conexiones eléctricas, hasta contemplar agua potable en los estanques de acumulación conectados al equipo de presurización y la respectiva unión a la red de distribución. Comuna de Los Ángeles.

**TERCERO** : Los servicios que prestará "El Profesional", se pagarán por obra, valor del cual la Asociación retendrá el 11.5%, por concepto de impuesto a la renta, el pago se efectuara dentro de los diez días siguientes, al que fueran entregados los productos de la fase correspondiente, previo informe favorable de la Unidad de Saneamiento Sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles.

**CUARTO** : Se deja expresa constancia que "El Profesional" para efectos de cada pago a honorarios, deberá emitir y entregar previamente a "La Asociación", la correspondiente Boleta de Honorarios, emitida conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

La Boleta de Honorarios se extenderá a nombre de:

- **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**
- **R.U.T. 65.100.885-9**
- **Dirección: Valdivia #115, Los Ángeles.**

Los Estados de Pago son los siguientes:

<b>PARTIDAS</b>	<b>MONTO</b>
<b>OBRA 1: APR Las Vegas de Chacayal Norte.</b> Documentos para el pago: Acta de recepción de la Unidad de Saneamiento Sanitario.	\$395.480
<b>OBRA 2: APR El Esfuerzo</b> Documentos para el pago: Acta de recepción de la Unidad de Saneamiento Sanitario.	\$395.480

<b>OBRA 3: APR Buen Truco</b>	
Documentos para el pago: Acta de recepción de la Unidad de Saneamiento Sanitario.	\$790.960
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.581.921</b>

**Al termino de prestados los servicios, se deberá dejar todo el sistema de captación y tratamiento, de las tres obras funcionando, debiendo realizar las reparaciones que correspondan, si existiesen.**

- QUINTO** : El plazo de ejecución será de **3 meses**, a contar desde la fecha de la suscripción del presente contrato. Pudiéndose ser ampliable previo informe favorable de la Unidad de saneamiento sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles.
- SEXTO** : La Unidad Técnica, estará a cargo de Saneamiento Sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles, quien coordinará la correcta ejecución del contrato y tendrán la función de llevar el control del desarrollo del proyecto, dando aprobación de las etapas.
- SEPTIMO** : Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.
- OCTAVO** : "El profesional", no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.
- NOVENO** : Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:
- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
  - ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

**DÉCIMO** : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La presidencia, de Don Esteban Eduardo Krause Salazar, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 17 de Octubre del 2019.

**DÉCIMO PRIMERO** : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

**DÉCIMO SEGUNDO** : Las partes firman, el presente Contrato de prestación de servicios a honorarios, en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir sin observaciones "El Profesional".

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIO ANDRÉS JARA SEPULVEDA  
ELECTROMECHANICO

  
\_\_\_\_\_  
ESTEBAN KRAUSE SALAZAR  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO

